Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: muni_mcal_lopez@hotmail.com

**RESOLUCION IM Nº 54/2020**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCCIONES MERCOSUR, CON RUC N° 3658782-6, REPRESENTADO POR EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, CON C.I. Nº 3.658.782, QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE 1 CUADRA Y BOCACALLE DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE AV. BRASIL - 5TA. ETAPA - ID Nº 381835, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020.-**

Mcal. López, 13 de abril de 2020

**VISTO**: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 07 de abril de 2020; y.-

**CONSIDERANDO**: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de la única oferta comparable técnica y económicamente, recomienda la misma, perteneciente a la firma **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** con RUC Nº **3658782-6,** como la oferta con **las condiciones para la contratación**, y por ende, **conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el informe de evaluación arguye que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Financiera, Técnica, Experiencia General y Especifica) a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario 2992/19 y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de la recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López • Secretaría General •

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López • Intendencia •

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** **ADJUDICAR** el contrato, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, al oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** con **RUC Nº 3658782-6**, representado por **Edgar Isidoro Mendoza Vera, con C.I. Nº 3.658.782**, que tiene por objeto la **"Construcción de 1 cuadra y bocacalle de pavimento tipo empedrado sobre Av. Brasil - 5ta. etapa" - ID Nº 381835**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2020, por la suma de **Gs 92.591.900** (Guaraníes noventa y dos millones, quinientos noventa y un mil, novecientos).-

**Art. 2º** **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520 "CONSTRUCCIONES", FF: 011 "ROYALTIES" del Presupuesto de la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López, para el ejercicio fiscal 2020.-

**Art. 3º** **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

**PROF. HECTOR R. ALVAREZ**
Secretario General

**ABG. NESTOR MARTINEZ BERNAL**
Intendente Municipal